Año económico de 1896-97. Martes 22 de Junio Número 301

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos........... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna, el día 9 del actual, Genaro Rodríguez Vázquez, vecino de las Devesas, Ayuntamiento de Puentedeva, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura 1'60 milímetros.
Pelo castaño claro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste traje de paño negro y otro de tela clara, usa sombrero blanco y calza borceguíes.

Orense 22 de Junio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

Junta provincial de Instrucción pública de Orense

Circular

Para dar cumplimiemto á lo que dispone la regla 1.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán formar, con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y remitir inmediatamente á esta Corporación, relación detallada de las cantidades consignadas para atenciones de 1.ª enseñanza, en los presupuestos ordinarios aprobados para el próximo ejercicio de 1897-98.

Orense 22 de Junio de 1897.—El Presidente, Sérvulo M. González.—José Villamarín, Secretario.

Modelo que se cita

Ayuntamiento de......... **Año económico de 1897-98**

Relación *detallada de las cantidades consignadas para atenciones de primera enseñanza en el presupuesto ordinario que ha de regir en el indicado ejercicio.*

ESCUELAS	Sueldo legal — *Pesetas*	Aumento voluntario — *Pesetas*	Retribuciones — *Pesetas*	Material — *Pesetas*	Alquileres — *Pesetas*	Total general — *Pesetas*	Fecha de los arriendos con los dueños de los locales
Completa de niños							
Idem de niñas							
Mixta de							
Idem de							
Incompleta de niños de							
TOTALES........							

Distrito minero de Orense

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir las renuncias que de la prosecución de los expedientes de las minas de hierro denominadas *Admirable, Invencible, Poderosa* y *San Estéban*, sitas las dos primeras en Sobradelo y Nogueiras, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, y las otras dos en Sobredo y Quereño, en el Ayuntamiento de Rubiana, ha presentado su registrador D. Valentín Casado García, declarando fenecidos y sin curso dichos expedientes, y franco y registrable el terreno que estas minas comprendían.

Lo que se hace público á los efectos previstos en la vigente ley de Minas.

Orense 22 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión en sesión del 19 del corriente adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de la elección de Concejales del Ayuntamiento de San Amaro, verificada el 9 de Mayo próximo pasado.

Resultando: que publicada la convocatoria, se expusieron las listas al público, se anunciaron por edictos, los locales de votación, se verificó la sesión de la Junta municipal del censo para proclamación de candidatos y nombramiento de interventores, sin que conste haberse formulado protesta ni reclamación alguna.

Resultando: que celebrada la votación y escrutinio general, de las actas respectivas no aparecen formuladas protestas ni reclamaciones; y con fecha 21 del mes de Mayo citado, D. Alejandro González Vázquez, reclamó ante la Comisión contra la validez de la elección, fundándose en que el día 13 de dicho mes concurrió á la Casa Ayuntamiento para presentar á la Junta de escrutinio una protesta, encontrando cerrado el local antes de la hora señalada por la ley, y en no haber votado todos los electores que figuran en las listas de votación, hechos que se declaran ciertos por dos testigos de vista comparecientes ante Notario, según consta de la primera copia del acta que se acompaña.

Resultando: que la Comisión en sesión de 14 del corriente acordó someter á examen caligráfico las actas de escrutinio y listas duplicadas de las Secciones de San Amaro y Eiras, nombrando Perito-caligrafo al Profesor de la Escuela Normal D. Cándido del Rio.

Considerando: que los hechos que se consignan en la reclamación y se hallan justificados por los testigos comparecientes ante el Notario, son de aquellos que vician é invalidan las operaciones electorales, infringiendo las disposiciones que regulan el derecho de sufragio; aparte de que no es de menos importancia la circunstancia de hallarse escritas por la misma mano las actas de escrutinio y listas duplicadas de las dos Secciones de San Amaro y Eiras, según así lo afima el Perito calígrafo, nombrado para el reconocimiento de dichos documentos, lo cual envuelve una falsedad: La Comisión acuerda declarar nula la elección de que queda hecho mérito.»

Lo comunico á V. S., con devolución del expediente, para su inserción en el «Boletín oficial» y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 21 de Junio de 1897. — El Vicepresidente, Juan Laboada.—El Secretario, Claudio Fernández.—Señor Gobernador civil.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Alcalde en cuyo municipio resida el soldado regresado de Cuba José Puga Incógnito, se servirá ordenar al mismo la presentación en este Gobierno Militar, cuya autoridad dará cuenta de haber practicado dicha citación.

Orense Junio 21 de 1897.—El Coronel Gobernador Militar, Aperribay.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — Ayuntamiento de San Juan de Rio — Consta de 3.833 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	9	Joaquín González Aristóteles	Puente Navea	Taberna al por menor	40	6'40	46'40	2'79	49'19	12'30
		Tarifa 3.ª			40	6'40	46'40	2'79	49'19	12'30
2	399	Antonio Alvarez Prieto	San Silvestre	Una rueda molino centeno menos de 6 meses	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
3	»	Camilo Arias Alvarez	Navea	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
4	»	Domingo Alvarez Diaz	Cortes	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
5	»	Domingo Dominguez	Navea	Dos Ruedas idem id.	17'00	2'08	15'08	0'90	15'98	4
6	»	Domingo Baldonedo Feijóo	Campo	Una Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
7	»	José Alvarez Yáñez	Pedrazás	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
8	»	José Pérez Sotelo	Baldemiotos	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
9	»	Manuel Alva Alvarez	Cerdeiros	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
10	»	Pedro Sabin Dominguez	Puente	Idem id.	6'50	1'04	7'54	0'45	7'99	2
		Tarifa 4.ª			65'00	10'40	75'40	4'50	79'90	20
11	15	D. Francisco Lamas Novoa	Cortes	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	71'32	17'83
		Artes y Oficios								
12	»	Antonio Yáñez P.	Rio	Herrero	18	2'88	20'88	1'25	22'13	5'53
13	»	Manuel Yáñez	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	22'13	9'53
14	»	Rafael Alvarez	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	22'13	5'53
15	»	Toribio Bugallo	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	22'13	5'53
		Orden judicial								
16	»	Peregil Basalo D. Cesáreo	Campo	Secretario de Juzgado municipal	22	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
		Resumen			152	24'32	176'32	10'57	186'89	46'77
		Tarifa 1.ª			40	6'40	46'40	2'79	49'19	12'30
		Idem 3.ª			65	10'40	75'40	4'50	79'90	20
		Idem 4.ª			152	24'32	176'32	10'57	186'89	46'77
				TOTAL GENERAL	257	41'12	298'12	17'86	315'98	79'07

San Juan de Rio Abril once de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Francisco Núñez.—El Secretario, Casiano Quevedo.

Don Casiano Quevedo Civeira, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Rio. Certifico: Que la precedente matrícula estuvo expuesta al público por término de diez días, sin que durante éstos, se hubiese presentado reclamación alguna.

Y que conste lo firmo en San Juan de Rio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Casiano Quevedo, Secretario—V.º B.º Francisco Núñez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense

Relación de los mandamientos de pago que se hallan pendientes de realización en el día de la fecha por no haberse presentado los interesados á hacerlos efectivos, y que forma la misma, después de los llamamientos particulares, á que puedan verificarlo precisamente dentro del presente mes en evitación de los perjuicios que en otro caso pudieran irrogárseles.

Nombres de los interesados	Fechas en que fueron expedidos			Importe. — *Pesetas*
D. José Pereira	31	Mayo	1897	102'87
» Servando Formoso	»	»	»	916'41
Depositario de fondos provinciales.	20	Noviembre	1896	191'48
El mismo	19	Diciembre	»	191'48
El mismo	20	Enero	1897	191'48
El mismo	20	Febrero	»	191'48
El mismo	20	Marzo	»	191'48
El mismo	20	Abril	»	191'48
El mismo	20	Mayo	»	191'48
Rafael Caamaño	26	Enero	»	291'00
El mismo	23	Febrero	»	391'50
El mismo	21	Mayo	»	621'00
D. Amadeo Quiroga	10	Junio	»	19.000'00
» Andrés Boado	29	Mayo	»	250'00
» José Alvarez Vázquez	12	Junio	»	200'00
» Luis Jorge de Pando	»	»	»	45'00
» Martín Gutierrez	»	»	»	125'00
» Sebastian Burdeos	29	Mayo	»	104'16
» Francisco Villanueva	29	Enero	»	38'02
El mismo	26	Febrero	»	38'02
El mismo	26	Marzo	»	38'02
El mismo	28	Febrero	»	38'02
El mismo	29	Mayo	»	38'02
D. Abelardo Moreiras	26	Febrero	»	3.000'00
El mismo	22	Marzo	»	500'00
El mismo	»	»	»	5.100'00
El mismo	26	Abril	»	2.300'00
El mismo	25	Mayo	»	20.000'00
El mismo	»	»	»	2.300'00
El mismo	12	Junio	»	465'00
D. Antonio de Diego	31	Mayo	»	13.504'45

Orense 16 de Junio de 1897.—Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Irijo

Formado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos de este municipio, para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la casa Ayuntamiento, donde la Junta repartidora celebró sus sesiones, por el término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que sean justas.

Irijo 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro López Somoza.

Teijeira

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Serretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Teijeira 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, José R. Prieto.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente formado para las obras de modificación y embaldosado de la calle de San Roque de esta población, por acuerdo de esta corporación municipal, se anuncia la subasta pública, que para la contratación de las obras de que se trata, ha de tener lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 21 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, presidiendo el acto esta Alcaldía, con asistencia del Regidor Síndico y un Concejal que se designará al efecto.

El tipo que ha de servir de base para dicha subasta es el de 7.430 pesetas 70 cénts., y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto de precios, plano de las obras y demás diligencias relacionadas con aquellas, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de las personas que quieran examinarlas y sacar las copias que estimen convenientes.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que los licitadores acrediten por medio de resguardo que entregarán á la Presidencia, con sus cédulas personales, haber hecho el depósito provisional del 5 por ciento del tipo de subasta en la Depositaría municipal ó en la Caja general de Depósitos, y el rematante, en su caso, prestará la fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 del tipo de remate, á no ser que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el párrafo 4.° del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acúerde admitir la fianza personal.

Las proposiciones que se presenten, se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, las cuales serán entregadas en pliego abierto al Presidente, y extendidas en papel de la clase 12.ª

Inmediatamente de espirar la hora señalada para la admisión de proposiciones, y después de cumplidos todos los requisitos que previene el art. 17 del citado Real decreto, por la Presidencia se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que resulte más ventajosa, correspondiendo luego á la corporación municipal la aprobación y adjudicación definitiva.

Celanova Junio 19 de 1897.—Lino Velo.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... con cédula personal núm... que acompaño, enterado de los anuncios, condiciones y presupuesto de precios para la contratación de las obras de modificación y embaldosado de la calle de San Roque de esta villa, me comprometo á llevar á cabo la ejecución de las mismas, por el tipo de... pesetas... céntimos (en letra), que representa el... por ciento de los tipos figurados en le presupuesto de precios. Fecha y firma del interesado.

Amoeiro

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se hace público á medio del presente anuncio, que el lunes 28 de los corrientes tendrá lugar en la casa Consistorial de Souto la subasta de arbitrios municipales para el próximo ejercicio de 1897 á 98.

El tipo y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate.

Amoeiro 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Miranda.

Barco de Valdeorras

Formado el repartimiento de territorial por la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el »Boletín eficial» de la provincia, durante cuyo término pueden los contribuyentes producir contra el mismo cuantas reclamaciones estimaren convenirles.

Barco de Valdeorras 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, José García.

Baltar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas.

Baltar 15 de Junio de 1797.—El Alcalde, José Valencia.

Toén

El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, como así bien el de urbana de este municipio, formados para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en los mismos examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Carballo Alvarez.

Agencias ejecutivas

Don Manuel Cabana, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona de Orense.

Hago saber: que con fecha quince del corriente se ha dictado providencia por la Tesorería de Hacienda declarando incursos en el recargo del cinco por cien á lor contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas de contribución territorial, industrial y canon de superficie de minas, advirtiendo á los deudores que si en el plazo de cinco días no solventan sus cuotas, se decretará por esta Agencia el apremio de 2.° grado.

Lo que se hace público á medio del presente.

Orense Junio 15 de 1897.—Manuel Cabana.

Edictos militares

Don Ricardo López Samaniego, Capitán y Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe número 3.

Habiéndose ausentado del pueblo donde fijó su residencia, para disfrutar cuatro meses de licencia, que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, y no haberse incorporado al Cuerpo una vez terminados, en uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia Militar, y como Juez instructor del expediente que con tal motivo se instruye al soldado del expresado Regimiento Bartolomé Vázquez López, por el presente tercer edicto le llamo, cito y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente tercer edicto; y de no pre-

sentarse en el término señalado, á dar sus descargos, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 15 de Junio de 1897.—Ricardo Lopez.

Don Manuel Alvarez García, Capitán del Regimiento infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en aveiguación del paradero del soldado del mismo Cuerpo Manuel Alvarez Noguera, cuyo individuo desembarcó, procedente de Ultramar, en el puerto de Santander el día 4 de Junio del año último, saliendo de aquel puerto para el pueblo de Abeleda, Ayuntamiento de Teijeira, Juzgado de 1.ª instancia de Puebla de Trives (Orense) en uso de cuatro meses de licencia, é ignorándose en la actualidad su situación, á pesar de las diligencias practicadas;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza de Oviedo, para responder á los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero ó todas las autoridades civiles y militarees para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel Alvarez Noguera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 12 de Junio de 1897.—El Juez instructor, Manuel Alvarez.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. Eduardo Madriñán Rodríguez, Presidente interino de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Luis Antonio Felipe Victoria, de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Manuel Felipe y María Victoria, natural y vecino de Piñal de Duero, comarca de Carraceda, provincia de Tras os Montes, en Portugal, á fin de que dentro del término veinte dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Audiencia para practicar con él una diligencia en causa que se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de Verín, sobre expendición de billetes falsos; en la inteligencia que de no concurrir le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Luis Antonio Felipe y que lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa.

Orense diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Madriñán.—El Secretario, German Arias.

Juzgados municipales

Don Joaquin Valcarce Ponce de León, Juez municipal del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que para pago de pesetas que Ignacio Alvarez, vecino de Jagoaza adeuda á D. Flaminio R. Armesto, de esta villa, se han embargado de la propiedad de dicho ejecutado y se sacan en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa de habitación compuesta de alto y bajo con un patio en el lado Sur de la misma, sin número, sita en el barrio llamado Casas Ferreiras, de Jagoaza, y mide unos diez metros cuadrados; confina por el Este más de Angela Prada, Sur, Oeste y Norte camino y sendero público: valor.......... 75

2.ª Una cortiña regadía de tega y media de mensura próximamente en San Payo, término de Jagoaza, que limita al Este era de majar y cauce de agua, Sur más de Mateo Prada y otros, Oeste camino y Norte de Manuel Sánchez de dicho Jagoaza: tasada en.......... 150

3.ª Otra cortiña regadía de una tega de mensura poco más ó menos en el mismo San Payo, que confina al Este con era de majar, Sur más de Angela Prada, Oeste camino y Norte de Javiera Arias, vecinos de dicho Jagoaza: su valor.......... 75

4.ª Un huerto secano de una maquila con unos árboles frutales en Carballo, término de Jagoaza, que limita al Este camino, Sur de Antonio Cadórniga, Oeste camino y Norte más de Antonio Delgado, del repetido Jagoaza: tasada en.......... 25

5.ª Un prado regadío de dos tegas de mensura en el sitio da «Hermida» término de Jagoaza, que confina al Este más de Mateo Prada, Sur más de Alvaro González, Oeste monte y Norte de Florinda, mejor dicho de Angela Prada; esta finca satisface pensión foral á la casa del Monasterio: en.......... 150

6.ª Y un soto de siete piés de castaños con su torreno á «Rivela» en Jagoaza, que limita al Este más de Antonio Cadróniga, Sur camino, Oeste de Estanislao González del Castro y Norte de Florinda Rodríguez de Jagoaza: su valor.......... 60

Total valor de las seis fincas descritas quinietas treinta y cinco pesetas.......... 535

Los que deseen interesarse en la adquisición de las fincas reseñadas, concurrirán á la Audiencia de este Juzgado sita en la calle Real número 3, de esta villa, el día quince del próximo Julio y hora diez de su mañana, y se adjudicarán al más ventajoso licitador que previamente consigne sobre la mesa del Juzgado el depósito prevenido por la Ley. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dichas fincas.

Barco Junio diecinueve de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Valcarce.—D. S. O. José Crespo, Secretario.

El Licenciado Don Waldo Casanova, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago público y notorio: de que en el expediente juicio verbal de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

«En la villa de la Puebla de Trives á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. El Licenciado D. Waldo Casanova, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovido por Don Enrique Osorio, vecino de esta villa, contra Agustín Pérez, vecino del Bollo, sobre reclamación de ciento noventa pesetas cincuenta céntimos como precio de una máquina de coser que éste compró á aquél

Fallo, que estimando la demanda propuesta, debo de condenar como condeno al Agustín Pérez, á que pague al demandante Don Enrique Osorio las ciento noventa pesetas y cincuenta céntimos reclamadas, con las costas. Se declara ratificada la diligencia de retención y embargo practicado en estos autos. Así por esta sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia y notifique en los estrados de este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Waldo Casanova. —Fué pronunciada en el día que expresa la sentencia».

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, firmo el presente en Puebla de Trives á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Waldo Casanova.—D. S. O., Pedro Pérez, Secretario.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.